



TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. OBJETO

El presente Proceso se convoca con la finalidad de contratar los Servicios de Consultoría, Persona Natural o Jurídica de acuerdo a Ley para que brinde Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA, VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; ADQUISICION DE EQUIPO DE SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y PEATONAL; EN EL(LA) AVENIDA AYABACA (DESDE EL OVALO AYABACA HASTA EL CRUCE CON LA AVENIDA HUACACHINA), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2719696.**

2. UBICACIÓN DEL PROYECTO

El área en estudio comprende la **"CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA, VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; ADQUISICION DE EQUIPO DE SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y PEATONAL; EN EL(LA) AVENIDA AYABACA (DESDE EL OVALO AYABACA HASTA EL CRUCE CON LA AVENIDA HUACACHINA), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2719696.**

Se encuentran ubicadas en:

Lugar : Av. Ayabaca
Distrito : Ica
Provincia : Ica
Región : Ica





3. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

18 - Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones

4. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

4.1. OBJETIVO GENERAL

El Objetivo General es seleccionar y contratar el Servicio de Consultoría, para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto **"CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA, VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; ADQUISICION DE EQUIPO DE SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y PEATONAL; EN EL(LA) AVENIDA AYABACA (DESDE EL OVALO AYABACA HASTA EL CRUCE CON LA AVENIDA HUACACHINA), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA"**, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2719696.

4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- El Objetivo Específico del Proyecto en mención es atender adecuadamente a la Población beneficiaria, a fin de mejorar las condiciones de Transitabilidad vehicular y peatonal de la Av. Ayabaca (Ovalo Ayabaca hasta el cruce con la Avenida Huacachina) de la Provincia de Ica.
- Determinar el marco técnico, teórico y normativo que regirá el desarrollo de la elaboración del expediente detallado, así como los lineamientos generales a ser desarrollados, los plazos, procedimientos, limitaciones, exigencias y requisitos mínimos para la prestación del servicio.
- Tomar conocimiento puntual de las características y condiciones físicas, económicas, técnicas, normativas, funcionales, topográficas, climatológicas, geológicas, entre otras, acerca del terreno a intervenir y que tengan implicancias en el proyecto a desarrollar.
- Definir las características técnicas de diseño y estructuración de los proyectos requeridos en base al anteproyecto arquitectónico.
- Definir las especificaciones técnicas de construcción de proyecto de inversión.
- Establecer el costo de la ejecución de obra proyectada cumpliendo con las metas físicas establecidas en el estudio de pre-inversión aprobado, según lo establece la normativa vigente, así como determinar el cronograma de ejecución para la construcción de la obra en días calendario.



5. ANTECEDENTES

La Municipalidad Provincial de Ica, viene recibiendo en forma permanente, numerosas solicitudes y demandas de la población, para la ejecución de proyectos viales que les permita brindar un adecuado servicio. De esta manera promover e impulsar el desarrollo socioeconómico sostenido, urbanístico y social, la Municipalidad Provincial de Ica, dentro de su política como gobierno local, ha visto conveniente el mejoramiento del servicio con la finalidad de promover e impulsar el desarrollo socioeconómico sostenido, urbanístico y social y administrativos e impulsando las obras de infraestructura vial.



6. RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL CONSULTOR

6.1. RECURSOS HUMANOS

Para la Ejecución del Estudio, el CONSULTOR (Persona Jurídica o Persona Natural con inscripción vigente en el Registro de Consultoría del Registro Nacional de Proveedores) proporcionará los recursos humanos (profesional, técnicos, logística, etc.) así como los recursos físicos necesarios que permitan llevar a cabo el estudio. Equipo de profesionales especializados en temas afines al Proyecto, debidamente acreditados. Experiencia probada en la elaboración de proyectos Viales.

El CONSULTOR será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del objeto de los presentes términos de referencia.

El Consultor realizará la prestación de la Consultoría de Elaboración del Expediente Técnico a través del personal clave, que contará con la experiencia mínima requerida en proyectos de obras, siendo el personal clave mínimo exigible y el período requerido para la Consultoría del Expediente Técnico a contratar.

7. REQUISITOS DE CALIFICACION OBLIGATORIOS

Persona natural o jurídica debidamente inscrito en el Registro Nacional de Proveedores – RNP del OECE. El consultor de obra debe contar con inscripción de obra en el RNP de consultoría de obras en general.

- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

7.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

La experiencia del postor será acreditada con un monto de facturación equivalente a (1) vez la cuantía de servicio de consultoría de obra iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en la prestación de servicios de consultoría de elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos de proyectos de Infraestructura vial Urbana, pistas y/o veredas y/o vías en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación o liquidación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por





entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asume que los comprobantes acreditan contrataciones independientes

7.2. PERSONAL CLAVE:

Para la elaboración del expediente técnico, debe contar con un equipo profesional especializado. Cada especialidad, deberá estar organizada a partir de un equipo de trabajo liderado por un Jefe de Proyecto Bajo la responsabilidad de este profesional, se conformará con los equipos de trabajo por especialidad.

A. Jefe de proyecto

Requisitos:

Profesional: Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Deberá acreditar experiencia mínima de (12) meses como jefe de Proyecto y/o jefe de Estudio y/o Proyectista y/o Consultor en la Formulación de estudios a nivel de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo de proyectos de Infraestructura vial Urbana, pistas y veredas y vías en general computado desde la fecha de la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad de servicios (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, del cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad y organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe del documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días de debe considerar el mes completo.





Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

B. Especialista en diseño vial, trazo y topografía

Requisitos:

Profesional: Ingeniero Civil colegiado y habilitado. El profesional acreditará experiencia mínima de (12) meses, como Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o encargado y/o Ingeniero, en /de Diseño Vial y/o Trazo y/o Topografía y/o Trazo Vial en tiempo parcial Trazo y Topografía en la Formulación de estudios a nivel de Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo y/o Estudios de Preinversión de proyectos de infraestructura Vial Urbana, computado desde la fecha de la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad de servicios (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, del cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad y organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe del documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días de debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

C. Especialista en costos y presupuestos

Requisitos:

Profesional: Ingeniero Civil colegiado y habilitado. Acreditar experiencia mínima de (06) meses como Ingeniero y/o Especialista en costos y/o





Metrados y/o Valorizaciones y/o Presupuestos, en la Formulación de estudios a nivel de Preinversión y/o Inversión de proyectos de infraestructura Vial Urbana, computado desde la fecha de la colegiatura.

Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad de servicios (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, del cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad y organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe del documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días de debe considerar el mes completo.

Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considera una vez el periodo traslapado.

El personal clave desarrollará las siguientes actividades:

I. Jefe de Proyecto

Las funciones y/o actividades específicas del jefe de proyecto comprenderán el control técnico, administrativo y económico-financiero del expediente técnico, del mismo modo el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo del expediente técnico (personal técnico /administrativo, subcontratistas, proveedores de equipos, etc.). Las Funciones y actividades se describen a continuación:

- Coordinar, evaluar y supervisar las actividades del equipo, velando por el cumplimiento de las funciones designadas.
- Diseñar de acuerdo a lineamientos técnicos para la Reformulación del estudio de definitivo del proyecto.
- Proponer y/o evaluar nuevos tipos de diseño Arquitectónico para el estudio de inversión con el cumplimiento de las normas vigentes y el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), para responder de manera





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



- Identificar el Presupuesto de Obra, cuantificando y valorando las unidades de obra necesarias para la realización del proyecto.
- Elaborar el cronograma valorizado de obra, cronograma de Adquisición de materiales, cronograma de desembolsos, los gastos generales, análisis de precios unitarios, fórmula polinómica y determinar el valor del proyecto.
- Elaborará la planilla de metrado debiendo indicar, cuando corresponda, el código de identificación del plano utilizado para determinar la cantidad de obra para facilitar la revisión.
- Efectuar coordinación de trabajo con el Jefe de Proyecto y equipo técnico en campo y gabinete, para el buen desarrollo del estudio.
- Levantar las observaciones dadas por la Entidad en el plazo otorgado.
- Otras funciones que delegue el jefe de proyecto con la finalidad de cumplir con la calidad del expediente técnico definitivo.

7.3. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Computadora y/o Laptop Core i7 y/o i5	1.00
2	Impresora multifuncional a color y/o blanco y negro	1.00

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido está disponible para la ejecución del contrato.

8. CUANTIA

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO								
Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Meses	Costo S/.	Parcial S/.	Total S/.
COSTO DIRECTO (A+B+C)								28,500.00
A		Sueldos y Salarios						26,100.00
	a.1.0	Personal Profesional						
	a.1.1	Jefe del Proyecto (Ing. Civil y/o Transportes)	Und.	1.00	1.50	6,000.00	6,000.00	9,000.00
	a.1.2	Especialista en diseño vial, trazo y topografía (Ing. Civil y/o Transportes)	Und.	1.00	1.50	4,000.00	4,000.00	6,000.00
	a.1.3	Especialista en costos, presupuestos y programación de obras (Ing. Civil)	Und.	1.00	1.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
	a.2.0	Estudios y Otros						





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



	a.2.1	Estudio de Mecánica de Suelos	Est.	1.00	1.00	600.00	600.00	600.00
	a.2.2	Estudio de Topografía	Est.	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
	a.2.3	Estudio de Impacto Ambiental	Est.	1.00	1.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
	a.2.4	Estudio de Gestión de Riesgos	Est.	1.00	1.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00
B		Transporte para el Servicio						2,000.00
	b.1.0	Viáticos						-
	b.1.1	Gastos de traslado y permanencia en la zona de trabajo	Und.	2.00	1.00	1,000.00	1,000.00	2,000.00
C		Otros Complementos del Servicio	Unidad	Cantidad	Costo S/.		Parcial S/.	400.00
	c.1.0	Seguridad y Salud Ocupacional						-
	c.1.1	Implementos de protección personal: casco, chaleco, botas y lentes	Gbl.	1.00	400.00		400.00	400.00
GASTOS GENERALES (D+E+F)								2,548.31
			Unidad	Cantidad	Costo S/.		Parcial S/.	
D		Oficina (Incl. equipamiento, servicios y artículos de oficina)						500.00
	d.1.0	Oficina Local Principal del Consultor						-
	d.1.1	Alquiler o Depreciación de Oficina Principal (Incl. Autovalúo y Arbitrios)	Gbl.	1.00	500.00		500.00	500.00
E		Material Técnico						1,848.31
	e.1.0	Material Técnico						-
	e.1.1	Tintas para impresora, plotter y/o toner	Glb.	1.00	198.31		198.31	198.31
	e.1.2	Útiles de oficina (Papel Bond, lapiceros, folders, CDs, etc)	Glb.	1.00	350.00		350.00	350.00
	e.1.3	Papelería	Glb.	1.00	200.00		200.00	200.00
	e.1.4	Fotocopias (A4 y A3 y anillados expedientes técnicos)	Glb.	1.00	300.00		300.00	300.00
	e.1.5	Fotocopias de planos y ploteos (A1 y A3)	Glb.	1.00	600.00		600.00	600.00
	e.1.6	Varios y/o Imprevistos	Glb.	1.00	100.00		200.00	200.00
F		Gastos de Concurso y Contratación						200.00
	f.1.0	Pólizas y Seguros						
	f.1.1	Póliza de seguro SCTR	Gbl.	1.00	200.00		200.00	200.00
		UTILIDAD	%	10.00%				S/. 2,850.00
		COSTO SUB TOTAL						S/33,898.31
		IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	%	18.00%				S/. 6,101.69
CUANTIA DEL SERVICIO DE CONSULTORIA								S/. 40,000.00

9. FORMA DE PAGO

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en UNICO PAGO: 100% a la representación del EXPEDIENTE TECNICO y a la aprobación vía acto resolutivo, previa conformidad del área usuaria.

Para tal efecto será presentado los siguientes documentos:





- ✓ Solicitud de pago dirigido al alcalde con atención a la Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana ingresado por mesa de partes de la entidad.
- ✓ Copia de orden de servicio y/o contrato.
- ✓ Vigencia de poder vigente (personería jurídica).
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Comprobante de pago (Factura o Recibo por Honorarios Electronico).
- ✓ Suspensión de cuarta categoría (De corresponder).
- ✓ Copia de la Carta Fianza de Presentación del Entregable.
- ✓ Resolución de aprobación del expediente tecnico.
- ✓ Cuenta CCI.
- ✓ Una copia del Expediente Tecnico.

10. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

El Consultor no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el contrato, producto del presente proceso de selección, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. Asimismo, al elaborar el Expediente Técnico del proyecto: **"CONSTRUCCION DE CALZADA O PISTA, VEREDA O ACERA Y AREA VERDE; ADQUISICION DE EQUIPO DE SISTEMA DE CONTROL VEHICULAR Y PEATONAL; EN EL(LA) AVENIDA AYABACA (DESDE EL OVALO AYABACA HASTA EL CRUCE CON LA AVENIDA HUACACHINA), DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2719696**, será necesario revisar, analizar y evaluar las diferentes opciones de dispositivos de control de tránsito, así como de la ubicación, tamaño y tecnología de los componentes que conforman el proyecto, beneficiando, de acuerdo a la disponibilidad de la infraestructura, ubicación geográfica y topografía de la zona a todos los sectores que conforman el área de intervención del proyecto.

Las metas y dimensiones de os distintos componentes del proyecto serán determinadas por el consultor; en base a criterios técnicos económicos ambientales y sociales, experiencia del consultor, información disponible e investigación por realizar. Planteando la mejor alternativa para la infraestructura para la atención adecuada y eficiente de la población en lo que respecta a los servicios de intercambio económico, cultural y social. Los presentes Términos de Referencia se refieren a los alcances y metodología de trabajo del estudio a realizar bajo un solo contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD DEL SERVICIO

De ser procedente, indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El consultor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas,





dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el consultor.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ESTUDIO

El plazo para la entrega del Expediente Técnico Final debidamente elaborado para su aprobación se considerará en **cuarenta y cinco (45) Días Calendarios**, que se contará a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

13. SERVICIOS A REALIZAR

Los Expediente Técnico ha de realizarse de acuerdo con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes como son:

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones.
- ✓ Normativa de edificaciones aplicado a la infraestructura vial.

El contenido básico será el siguiente:

- a) Resumen Ejecutivo
- b) Memoria Descriptiva
 - ✓ Nombre del proyecto, Ubicación, antecedentes, objetivos generales y específicos, componentes de estudios.
- c) Ingeniería de Proyecto
 - ✓ Estudio de Mecánica de Suelos
 - ✓ Estudio de Tránsito
 - ✓ Estudio Topográfico
 - ✓ Memoria de Diseño Geométrico respecto al ámbito de influencia directa
- d) Especificaciones Técnicas
- e) Planillas de Metrados
- f) Costo y Presupuesto
 - ✓ Memoria de Costos y Presupuestos
 - ✓ Resumen de Presupuesto
 - ✓ Presupuesto Total
 - ✓ Consolidado de presupuesto por partidas
 - ✓ Lista de Insumos por especialidad
 - ✓ Formula Polinómica
 - ✓ Análisis de Costos Unitarios
 - ✓ Desagregado de Gastos Generales
 - ✓ Desagregado de Gastos de Supervisor
- g) Cronogramas
 - ✓ Cronograma de ejecución de obra
 - ✓ Cronograma Gantt – Ruta Crítica
- h) Cotizaciones de mayor incidencia 3 cotizaciones
- i) Panel Fotográfico
- j) Estudios Complementarios
 - ✓ Plan de Mitigación Ambiental
 - ✓ Plan de Gestión de Riesgo
 - ✓ Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo





- k) Planos del Proyecto
 - ✓ Plano de Ubicación y Localización
 - ✓ Plano de Diseño Geométrico
 - ✓ Plano eléctrico de Semaforización
 - ✓ Plano de Perfiles Longitudinales y Secciones (antes y después)
 - ✓ Plano de Señalización Horizontal y Vertical
 - ✓ Plano de Detalles Constructivos
 - ✓ Otros planos que sean requeridos por el área usuaria
- l) Reporte de Modelación del Sistema de Semaforización
 - ✓ El modelado deberá de ser realizado en el Software Synchro Traffic o Visim, para lo cual deberá de presentar los escenarios con proyecto y sin proyecto, teniendo en consideración la población futura, además de los niveles de servicio.
- m) Panel Fotográfico

14. CONDICIONES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO

Para elaborar y editar el Expediente Técnico se pone como recomendación la utilización del siguiente software:

Topografía	: Civil 3D
Planos, detalles y estructuras	: AutoCAD
Presupuestos	: S10
Programación	: MS Project,
Otros	: MS Word, MS Excel,

Todo cálculo, aseveración, estimación o dato, deberá estar justificado en lo conceptual y en lo analítico. No se aceptarán estimaciones o apreciaciones del Consultor sin el debido respaldo.

15. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO

El Expediente Técnico tendrá que ser elaborado y ordenado de acuerdo a GUIA TECNICA PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVERSION INTENSIVOS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA SEGÚN **RESOLUCION DIRECTORAL N°000296-2023-MTPE/3/24.1.**

16. PRESENTACIÓN Y REVISIÓN

16.1. Presentación del Expediente Técnico

El Consultor presentará el Expediente Técnico Final por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Ica, dentro de los plazos establecidos. Para que Expediente Técnico Final sea aceptado y considerado como presentado, como mínimo, deberán incluir todos los contenidos que se indican en los presentes Términos de Referencia; no se dará como válida la presentación de expedientes incompletos.

16.2. De la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico Final

a) Revisión



La Municipalidad revisará y aprobará Expediente Técnico, a través de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica, quien comunicará sus observaciones al Consultor de ser el caso, en los diferentes momentos dentro del plazo de 10 días calendarios.

b) Levantamiento de Observaciones

De existir observaciones al Expediente Técnico presentado, se le dará al Consultor un plazo en función a su complejidad para realizar el levantamiento y subsanaciones requeridas.

Dicho plazo no podrá ser mayor a Diez (10) Días Calendarios, y se contará a partir de la recepción de las observaciones por parte del Consultor.

Si pese al plazo otorgado, el Consultor no cumple a cabalidad con el levantamiento de observaciones, la Municipalidad lo emplazará notarialmente para que satisfaga a cabalidad tal requerimiento en un plazo de (05) Días Calendarios, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondiente por incumplimiento.

El Consultor deberá adjuntar los pliegos de observaciones al Expediente Técnico correctamente absueltas con la debida responsabilidad y seriedad, caso contrario se le considerará como no presentado.

c) Aprobación

La Municipalidad Provincial de Ica, emitirá una resolución de aprobación del Expediente Técnico, visto el informe de conformidad del profesional encargo para este fin.



17. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica, aplicara al Consultor una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida del pago final.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad el Municipalidad Provincial de Ica podrá resolver el contrato por incumplimiento. Lo establecido en el presente numeral se da en aplicación del Artículo 132 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.



Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	En caso el Consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.01 x UIT	Según informe de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial
2	Entregables o informes sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del jefe de proyecto. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.01 x UIT	Según informe de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial
3	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad a través de correo electrónico o mediante carta simple, por lo menos con 36 horas de anticipación. Se aplicará penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones.	0.02 x UIT	Según informe de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial
4	Entregables o informes que estén incompletos en relación con lo solicitado expresamente en los términos de referencia, bases integradas, contrato o plan de trabajo. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.01 x UIT	Según informe de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial
5	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.02 x UIT	Según informe de la Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial



18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el consultor no cumple con el plazo establecido para la presentación del Expediente Técnico Final correctamente elaborado para su aprobación, el Municipio Provincial de Ica lo emplazará notarialmente para que satisfaga tal requerimiento en un plazo de Cinco (05) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes por incumplimiento.

Por el mismo incumplimiento descrito en el párrafo precedente, Municipalidad Provincial de Ica de considerarlo procedente, podrá optar por aplicar una penalidad al consultor por cada día de atraso en la presentación del Expediente



Técnico Final y de llegar a cubrir el monto máximo de la penalidad, podrá resolver el contrato, tal como se indica en el numeral precedente.

En caso de que el evaluador plantee observaciones al Expediente Técnico Final presentado dentro del plazo establecido (45 días calendarios), se le dará al consultor un plazo prudencial en función a su complejidad para realizar el levantamiento y subsanaciones requeridas. Dicho plazo no podrá ser mayor a Diez (10) días calendarios, y se contará a partir de la recepción de las observaciones por parte del consultor.

Si pese al plazo otorgado, el consultor no cumple a cabalidad con el levantamiento de observaciones, la Municipalidad Provincial de Ica lo emplazará notarialmente para que satisfaga el requerimiento en un plazo de Cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes por incumplimiento.

La resolución del contrato por causas imputables al consultor le originará las sanciones que le imponga el Concejo de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

19. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Sub Gerencia de Transporte, Movilidad y Seguridad Vial, en el plazo máximo de SIETE (07) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no debiendo ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor es responsable de forma total de la elaboración del Expediente Técnico, debe cumplir con los lineamientos del sector y así mismo si el sector implementa nuevos lineamientos y/o normativas el consultor debe acogerse sin pago adicional.





Sí el estudio requiere establecimiento de los puntos geodésicos de orden "C" el consultor asumirá el costo total.

Es responsable del consultor asumir todos los temas legales de la Unidad Productora, si es que hubiera como: Saneamiento Físico legal del Terreno y/o Parque, y otros gastos que pudiera presentarse durante la elaboración del estudio.

21. NORMAS ANTICORRUPCION

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/ contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, a un establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio (en los casos que corresponda), pasará a propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica.

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, La Municipalidad Provincial de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

23. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados con los fondos de la Municipalidad Provincial de Ica.





Se tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitaciones, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Municipalidad Provincial de Ica, el contratista tomará todas las medidas necesarias y en general asistirá para obtener esos derechos.

24. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, la Entidad podrá determinar medidas de control (visitas de supervisión, inspección entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y expediente del servicio.

Áreas que coordinaran con el Profesional, responsable Técnico, Supervisor de Servicio, Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial.

Área responsable de las medidas de control, responsable Técnico, Supervisor de Servicio, Gerencia de Transporte y Movilidad Urbana.

Área que brindara la conformidad, Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial.

25. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, ORDEN DE SERVICIO Y ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, la Municipalidad Provincial de Ica y el contratista procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- a) La recepción conforme de la prestación por parte de la Municipalidad Provincial de Ica no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 145 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es no menor a 03 años contado a partir de la conformidad otorgada por La Subgerencia de Transporte, Movilidad Urbana y Seguridad Vial.

- b) Otras consideraciones

- ✓ EL CONSULTOR, NO podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, (NO podrá sub contratar el servicio), teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del mismo.
- ✓ EL CONSULTOR, entregará los documentos objeto de la prestación del servicio de consultoría, dentro de los plazos establecidos, y será responsable del levantamiento de observaciones hasta la aprobación del Expediente Técnico y Documento Técnico Definitivo del Proyecto mediante la aprobación de unidad formuladora.
- ✓ EL CONSULTOR, deberá garantizar la calidad del proyecto, teniendo responsabilidad hasta por tres (03) años, posterior a la conformidad y emisión de la constancia de prestación de servicio.
- ✓ El incumplimiento DEL CONSULTOR, conllevara a la aplicación de penalidades.
- ✓ EL CONSULTOR, deberá elaborar el estudio de acuerdo a los términos de referencia.
- ✓ EL CONSULTOR, se compromete en presentar el Estudio dentro de los plazos establecidos.



27. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de Intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



28. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

29. CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes instituciones arbitrales para administrarlo:

N°	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	CEAR LATINOAMERICANO Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas S.A.C.	20601673810
2	Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Centro del Perú S.A.C.	20613290096
3	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica	20104742301

30. SUBCONTRATACION

No es procedente la subcontratación en el presente servicio.

31. NORMATIVA ESPECIFICA

- Ley de Presupuesto del sector Público para el año 2026 – Ley N° 32513.
- Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Normas INACAL.
- Normas especializadas.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado y sus modificaciones.
- Pautas metodológicas para la incorporación de gestión de riesgos en un contexto de cambio climático en los proyectos de inversión pública.
- Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento (Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM) y sus modificatorias





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD URBANA**



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- (Decreto Legislativo N° 1078).
- Ley N° 29783, Ley de seguridad y Salud en el Trabajo.
 - RVM N° 037-2013-VMPCIC-MC que aprueba la Directiva N° 001-2013-VMCICI/MC, normas y procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y 060-2013-PCM.
 - Norma técnica ITINTEC, ASTM, ACI.
 - Reglamento del Régimen de Formulas Polinómicas (D.S. N° 011-79-VC).
 - Aplicable en la elaboración de las formulas polinómicas de reajuste de precios.
 - Directiva Vigente de Procedimientos para la Formulación de los Proyectos de Inversión, a ejecutarse bajo la modalidad directa y/o encargo por el Gobierno Regional de Ica.
 - Resolución Jefatural N° 058-2020-CENEPRED/J (lineamientos para la elaboración del informe de Evaluación del Riesgo de Desastres en Proyectos de Infraestructura de Infraestructura Educativa).
 - Otra normativa que el consultor requiera para la elaboración del expediente técnico.
 - Directiva General N° 002-2025-GM-MPI "Lineamientos para la contratación de Bienes, Servicios y Obras Bajo la Modalidad de Contratos Menores -MPI".

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
GERENCIA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD URBANA
(SEGURIDAD VIAL)


ING. ANDRÉS ALFREDO INZA SANCHEZ
SUBGERENTE